

RAD. 080013110008-2023-00526-00
REF. ALIMENTOS MAYOR
DTE. IBETH URUETA MARTINEZ
DDO. BORIS ALBERTO BELTRAN QUINTERO
AUTO INADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de ALIMENTOS MENOR, nos correspondió por reparto de la oficina judicial y fue radicada bajo el No 2023-00526-00. Se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 17 de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente de ALIMENTOS DE MAYOR instaurada por la señora IBETH URUETA MARTINEZ en su condición de cónyuge, a través de apoderado judicial contra el señor BORIS ALBERTO BELTRAN QUINTERO, se aprecia lo siguiente:

- De acuerdo con el Art. 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, la parte actora, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado en el acápite de notificaciones, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.
- Se debe indicar el domicilio del demandado, que puede ser igual o distinto al indicado para notificaciones, tal como lo exige el numeral 2 del Art. 82 CGP.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase a la Dra. YURIS RAFAEL ARIZA REYES, en su condición de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

KB

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238294cd780ae8df81729dac3e14d100de6a4652a9b50e3a573f9436cc8aa44c**

Documento generado en 18/01/2024 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>